



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 19 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210031100	Procesos Ejecutivos	Ups Scs (Colombia) Ltda	International Alliance Of Trade Import Export Ltda. Sigla I.A.T. Ltda.	18/04/2022	Auto Decreta - Auto Adiciona Auto Que Resolvio Excepciones Previas
08001315301120220008900	Procesos Verbales	Rafael Arrieta Harris	Herederos Indeterminados, Jennifer Del Carmen Arrieta Lascano, Raul Edgardo Lascano Del Valle	18/04/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Auto Mantiene Demanda En Secretaria Subsane
08001315301120210002400	Procesos Verbales		Beatriz Elena Vidal Chang, Anb Inversiones Limitada	18/04/2022	Auto Requiere - Auto Requiere Demandante Cumpla Carga Procesal
08001315301120220008000	Procesos Verbales	Dairis Yaneth Barahona Correa	Federico Rodriguez Mendoza	18/04/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Rechaza Demanda Por No Haber Subsano

Número de Registros: 6

En la fecha martes, 19 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

d4b7da6f-5944-4e4d-81a4-db43d35c9546



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 56 De Martes, 19 De Abril De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210027600	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Expreso Brasilia S.A, Y Otros Demandados	18/04/2022	Auto Requiere - Auto Requiere Demandante Cumpla Carga Procesal
08001315301120220007600	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otros	Liberty Seguros S.A, Unitransco, Farid Naissir Fayad	18/04/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda Verbal Responsabilidd Civil Extracontractual

Número de Registros: 6

En la fecha martes, 19 de abril de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

d4b7da6f-5944-4e4d-81a4-db43d35c9546

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00080 – 2022
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: DAIRIS YANETH BARAHONA CORREO
DEMANDADO: FEDERICO RODRIGUEZ MENDOZA Y PERSONAS INDETERMINADAS

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda PERTENENCIA, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda, tal como se le indico en auto que antecede, a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, Abril 18 de 2022.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril dieciocho (18) del año Dos Mil veintidós (2.022).-

Teniendo en cuenta que la parte demandante dentro de la presente demanda PERTENENCIA, no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto de fecha marzo 31 del año 2022, dentro del término legal. Razón por la cual este Despacho de conformidad con el Art. 90 del C. G. P., rechazara de plano la demanda.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

- 1.- Rechácese la presente demanda de VERBAL, por las razones antes expuestas.
- 2.- Devuélvase los documentos y anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS
Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62d370ee4b868e3237e516cc18157d22344ec38b7286f1ce9f64da6ce00dcc02

Documento generado en 18/04/2022 03:23:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00024-2021
PROCESO: VERBAL – IMPUGNACION DE ACTA ASAMBLEA
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA VIDAL CHANG
DEMANDADOS: SOCIEDAD ANB INVERSIONES LTDA. Y OTROS
ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Señora Juez Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la parte demandante no ha hecho gestiones para notificar a los demandados del auto admisorio de fecha día 16 de noviembre del año 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 18 del año 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado la presente demanda VERBAL, se advierte que la parte demandante no ha hecho gestiones para notificar a los demandados del auto admisorio de fecha día 16 de noviembre del año 2021. lo cual se necesita para poder continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, haga las gestiones de notificar a los demandados, a fin de que se pueda continuar con el trámite del proceso, so pena de declarar terminado el proceso por Desistimiento Tacito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00276 – 2021.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SOLANO CARRILLO Y OTROS
DEMANDADOS: EXPRESO BRASILIA S.A. Y OTROS
ASUNTO: REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la parte demandante no ha hecho gestiones para notificar a los demandados el auto admisorio de fecha octubre 28 del año 2021. Sírvase proveer

Barranquilla, abril 18 del año 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Dieciocho (18) del año Dos Mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que las partes demandantes no ha hecho gestiones para notificar a los demandados el auto admisorio de fecha octubre 28 del año 2021. lo cual se requiere para continuar con el tramite del proceso.

Ante esta inactividad del proceso, este despacho de conformidad con el Art. 317 del C. General del Proceso, requiere a la parte, a fin de que cumplan con la carga procesal, en este caso notificando a los demandados, a fin de poder continuar con el trámite, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.

Vencido dicho término sin que la parte demandante haya cumplido con el trámite respectivo, se procederá a dar por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059e65ff19771014fa3bb4a69a2d93a23b5e6d1e92d80c687e509cd7d4cf9a52**
Documento generado en 18/04/2022 11:07:19 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00089 – 2022.
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RAFAEL ARRIETA
DEMANDADOS: YENNIFER DEL CARMEN ARRIETA LASCANO Y OTROS

Señora Juez:

Al Despacho esta demanda de PERTENENCIA, informándole que ha correspondido del reparto, la cual tiene asignado el número 00089 - 2022. Sírvase decidir.

Barranquilla, Abril 18 del 2022.-

Secretario,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Dieciocho (18) del año de Dos Mil veintidós (2.022).

Revisada la presente demanda de PERTENENCIA, a fin de decidir sobre la admisión, advierte el Despacho lo siguiente:

- 1.- Hace falta el certificado especial del inmueble objeto de la demanda, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.
- 2.- Hace falta el registro de defunción de la señora BLANCA ROSA DEL VALLE DE LASCANO.
- 3.- En la demanda se debe dirigir contra los Herederos determinados de la señora BLANCA ROSA DEL VALLE DE LASCANO, conocidos por la parte demandante, e igualmente se debe dirigir contra los Herederos indeterminados de la señora BLANCA ROSA DEL VALLES DE LASCANO y contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Ante esta situación el Despacho mantendrá la demanda, en secretaria.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

Manténgase la presente demanda por el término de cinco (5) días para que el actor subsane la demanda, en los términos antes indicado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Juez

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b271e914c9b9fb18263d004289d06a05461e5c17ec895aded266656440a2b895

Documento generado en 18/04/2022 11:17:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD: 2021-00311

EJECUTIVO

DEMANDANTE: UPS SCS COLOMBIA LTDA

DEMANDADO: INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT & EXPORT LTDA

DECISION: AUTO ADICIONA AUTO QUE REPUSO ORDEN PAGO

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que la demandada a través de su apoderado judicial, dentro del término para hacerlo, solicita se adicione el auto que desató la reposición planteada contra la orden de pago, al despacho para proveer. -

Barranquilla, Abril 18 de 2022.-

La Secretaria,

Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Abril, Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede, se encamina esta agencia judicial a entrar a resolver la solicitud de adición del auto de fecha Marzo 10 de 2022, mediante el cual se decidiera el recurso de reposición planteado, contra la orden de pago emitida, por el demandado a través de apoderado judicial, en el cual se condenó en costas y perjuicios a la parte ejecutante en atención a la revocatoria del mandamiento de pago y las medidas cautelares que en este asunto se decretaron, pero no se cuantificó la respectiva condena.

Así las cosas, leída la solicitud de adición, así como la providencia en cita, advierte el despacho que efectivamente le asiste razón al demandado, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del artículo 287 en concordancia con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 365 del C. G. del Proceso, se ordena adicionar el auto de fecha marzo 10 de 2022, en el siguiente sentido:

- Condénese en costas a la parte demandante. Señálense como tal la suma de Diecinueve Millones de Pesos M.L. (\$19.000.000. M.L.), suma ésta equivalente al 5% de la pretensión que se cobra de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

**Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373aadb1c7ab2b22467bec4f950a1ffad411c2aaa5e817931ad6e089f7a47f71**
Documento generado en 18/04/2022 11:27:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**